

CONTRATO 2025-023

E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia

NATURALEZA DEL CONTRATO: **Suministros**

OBJETO: Suministro de medicamentos y material médico quirúrgico como contingencia para la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

CONTRATANTE: E.S.E Hospital San Roque La Unión – Antioquia

CONTRATISTA: Dismerq SAS

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

FECHA DE INICIO: 23 de enero de 2025

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2025

VALOR: Cuarenta millones de pesos ml (40.000.000)

Entre los suscritos a saber, HUMBERTO BERNAL TOBON identificado con cedula de ciudadanía número 15.355.283, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA con NIT 890980866-4 en adelante EL CONTRATANTE y JUAN CAMILO POSADA MARIN identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.006.392 actuando en nombre y representación de DISMERQ SAS con NIT 900771025-6 en adelante EL CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO - Suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para el servicio de farmacia de la E.S.E Hospital San Roque

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Generales Suministrar medicamentos y material médico quirúrgico requerido por la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION – ANTIOQUIA **Específicas** 1. Realizar la entrega de manera oportuna de los medicamentos y material quirúrgico solicitado por la E.S.E 2. Garantizar la calidad de los medicamentos e insumos que hacen parte del presente Contrato. 3. Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el suministro de medicamentos. 4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 5. Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2. Supervisar el contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. 3. Suministrar la información a la que haya lugar para la ejecución del contrato, 4. Prestar el apoyo requerido por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato.



CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO – La Vigencia del presente contrato será a partir de firma del acta de inicio, al treinta y uno (31) de diciembre de 2025; no obstante, lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO – El valor del presenta contrato es la suma de **Cuarenta millones de pesos ml (40.000.000)** distribuidos así: Treinta millones m.l (\$30.000.000) para medicamentos y diez millones de pesos m.l (\$10.000.000) para material médico quirúrgico. La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, cancelará al CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL, una vez sea certificado por la supervisión del contrato que el servicio se ha prestado a satisfacción; previa presentación de la factura y seguridad social vigente

SEXTA: GARANTIAS – La naturaleza y tipo de contrato no exigen constitución de pólizas de garantías, no obstante, EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del contrato en debida forma, en tanto que la supervisión del contrato será un instrumento para asegurar el cumplimiento en debida forma por parte del CONTRATISTA

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL - Si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones pagará a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que previa imposición de la pena la parte cumplida notificará a la parte incumplida para que en un término de cinco (5) días hábiles subsane el incumplimiento ocurrido o informe las caudas eximentes de responsabilidad que aplican al caso. Transcurrido dicho termino sin respuesta o subsanación por la parte incumplida procederá la imposición de la pena.

OCTAVA: TERMINACION - La terminación del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1. Por la expiración del plazo pactado o agotados los recursos para el objeto de este contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por la declaratoria de terminación unilateral. 4. Por la declaratoria de caducidad. 5. Por necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA debido a cambios o reestructuraciones o circunstancias sobrevivientes que impidan la ejecución del contrato. 6. Incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones pactadas. 7. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATANTE. 8. Violación por parte del CONTRATANTE de los parámetros legales y su vinculación con financiamiento de grupos terroristas o actividades de lavado de activos

NOVENA: LIQUIDACION – Finalizado el presente contrato por cualquiera de las causas de terminación, se efectuará el acta de liquidación respectiva

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES - Si en desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias entre las partes, se deberá intentar la amigable composición o acuerdo mediante cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.



DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL – El CONTRATISTA garantiza su afiliación a salud, pensiones, y riesgos profesionales y tendrá a cargo el pago de las mismas acreditando mes a mes el pago correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Este contrato no genera relación laboral con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. El CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía conforme las condiciones pactadas, en consecuencia no existe ninguna clase de vínculo laboral con el CONTRATISTA ni subordinación por ser específicamente para desarrollar actividades determinadas, por lo tanto, el CONTRATISTA lo ejecuta con plena autonomía.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD – El contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo o reconocimiento en favor de terceros por daños, lesiones o perjuicios que se ocasionaran con desarrollo y ejecución de este contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones que deriven en reclamaciones de terceros.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3. Responsabilizarse por la información suministrada.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO - El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, afirma también el CONTRATISTA que no tiene ningún impedimento para celebrar y desarrollar el presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL – Si durante la ejecución del contrato o para evitar la paralización o afectación grave del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA fuera necesario introducir variaciones en el contrato y no se llegará a un acuerdo previo con el CONTRATISTA la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificara mediante la supresión o adición de obligaciones que resultaran necesarias

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL – La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación



anticipada del contrato cuando las exigencias del servicio o la necesidad del servicio lo requieran, o cuando las situaciones de cualquier naturaleza sobrevinientes así lo impongan, también por muerte o incapacidad física permanente, por interdicción judicial o incapacidad legal del CONTRATISTA o por cualquier circunstancia motivada que la E.S.E considere necesaria y justificada

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN - El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo expreso para tal fin y que conste por escrito. No obstante, La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mantendrá la facultad de modificación unilateral pactada en el presente contrato

VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. Declara la caducidad se procederá con la terminación y liquidación del respectivo contrato

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2450103301 Medicamento 2450103302 material médico quirúrgico CDP 32 y RP 40

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL – Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio de las partes será el Municipio de La Unión – Antioquia. La E.S.E recibirá notificaciones y facturas en el correo electrónico:

contratacion@hospitalsanroquelaunion.gov.co, y el CONTRATISTA en el correo electrónico ramiro.bermudez@dismerq.com

VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Científica, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan, entre otras las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del CONTRATISTA según emanen de este contrato 2. Resolver todas las consultas que formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 3. Suministrar la información que el CONTRATISTA requiere. 4. Comunicar AL CONTRATISTA las determinaciones que tome la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA 5. Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato.

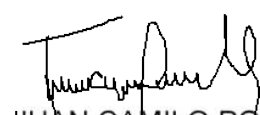


PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le formule el supervisor que sean consecuentes para el desarrollo del contrato.

VIEGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO – El presente contrato se perfecciona y se acepta con las firmas de las partes.

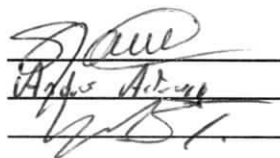


HUMBERTO BERNAL TOBON
Gerente
E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia
CONTRATANTE



JUAN CAMILO POSADA MARIN
Representante Legal
Dismerq SAS
CONTRATISTA

Elaboró: Gloria García Castro
Revisó: Andrés Arteaga Correa
Aprobó: Humberto Bernal Tobón



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 32

ESE HOSPITAL SAN ROQUE UNION
NIT. 890980866

Fecha: enero 03 del 2025
Dependencia: 051 - ADMINISTRACION

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ROQUE UNION del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
2450103301	Medicamentos	No Aplica	No Aplica	30,000,000.00	240,819,196.00
2450103302	Material Medico Quirurgico	No Aplica	No Aplica	10,000,000.00	34,900,370.00
Total Certificado				40,000,000.00	

Objeto del Gasto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL CONTRATO 2025-023 POR
CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO
QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA

Vigencia de la presente Disponibilidad, ANTIOQUIA, LA UNION, Diciembre 31 del año 2,025


JEFE DE PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 40

ESE HOSPITAL SAN ROQUE UNION
NIT. 890980866

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ROQUE UNION de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: DISMERQ SAS , NIT. 900771025 - 6

Objeto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL CONTRATO 2025-023 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA

Dependencia: 051 - ADMINISTRACION

IMPUTACION PRESUPUESTAL

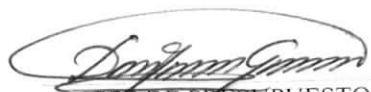
CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
2450103301	Medicamentos	No Aplica	No Aplica	30,000,000.00
2450103302	Material Medico Quirurgico	No Aplica	No Aplica	10,000,000.00
Total Registro:				40,000,000.00

No. CDP: 32

Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS

Contrato No.: 2025-023

Expedida en ANTIOQUIA, LA UNION, 28 de Enero del año 2,025


JEFE DE PRESUPUESTO